



020127

PODER LEGISLATIVO
OFICIALÍA DE PARTES
Oficio: SAY/3214/ 2013
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de Jesús Zárraga Luna.
Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.
16 JUL. 2013

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

HORA: 19:58

ANEXOS: 6 Anexos, 6 Copias simples, 2 Certificados, 1 Cación, 1 Foto

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 116 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 140, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO J. JESÚS ZÁRRAGA LUNA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.



4. El 7 de febrero de 2013, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que J. Jesús Zárraga Luna, con número de empleado 7267, ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde 28 de junio de 1995 a esa fecha, ocupando el puesto de Ayudante General, en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Por escrito de fecha 21 de febrero de 2013, el trabajador J. Jesús Zárraga Luna, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Por oficio SPM/DA/099/2013, de fecha 14 de febrero de 2013, el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, José Luis Sordo Cacho, solicitó al Secretario de Administración, se iniciara el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al trabajador J. Jesús Zárraga Luna, adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. Mediante oficio número DRH/311/2013, de fecha 20 de febrero de 2013, la Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de Pensión por Vejez de J. Jesús Zárraga Luna, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, quien actualmente cuenta con una edad de 68 años, y prestó sus servicios desde el 28 de junio de 1995 a esa fecha, en el Municipio de Querétaro. La antigüedad laboral del trabajador, a esa fecha, es de 17 años y 7 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador, es de 18 años, siendo su percepción mensual de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$256.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por vejez, tomando en consideración lo establecido en la cláusula 33 del convenio, es del 53% (cincuenta y tres por ciento), de su sueldo es decir la cantidad de \$ 2,177.66 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 66/100).
8. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, se establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez. El trabajador J. Jesús Zárraga Luna, cuenta con 68 años de edad y ha acumulado 18



años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/133/DPC/2013.

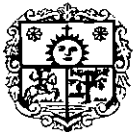
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador J. Jesús Zárraga Luna.

10. Mediante oficio SAY/3214/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 629 y 619, de fecha 14 y 30 de enero de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado J. Jesús Zárraga Luna, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 00646, libro 2, oficialía 1, en el Municipio de Jerécuaro, Guanajuato, copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 23, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/509/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al ciudadano **J. JESÚS ZÁRRAGA LUNA**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cincuenta y tres por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,177.66 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 66/100), más los incrementos



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TOR/MT/130

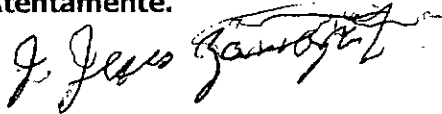
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de Febrero de 2013.

Lic. Roberto Loyola Vera
Presidente Municipal
P r e s e n t e.

El que suscribe C. J. JESÚS ZARRAGA LUNA, trabajador adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verde y Plantas de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con número de empleado 7267, por este conducto solicito de la manera más atenta su intervención a fin de que me sea otorgada la PENSIÓN POR VEJEZ, toda vez que he cumplido los 68 años de edad y 17 años 7 meses 24 días de servicio a este Municipio.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y en espera de respuesta quedo a sus órdenes.

Atentamente.



C. J. Jesus Zarraga Luna.